

La Red Española de Clínicas Jurídicas, ante el Proyecto de Real Decreto por el que se pretende aprobar el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, quiere manifestar lo que sigue:

La redacción actual de los artículos 13 y siguientes del Proyecto mencionado supone una limitación que no encuentra una justificación objetiva respecto del desarrollo de las prácticas externas dentro de los másteres habilitantes en las clínicas jurídicas universitarias.

La educación jurídico-clínica es un modelo de enseñanza del Derecho que parte de la formación integral del estudiantado basada en la defensa de la justicia social y los derechos fundamentales y humanos. Entre otros, los objetivos formativos sobre los que se asienta son:

- a) La reducción de la separación que existe entre la enseñanza del Derecho y su práctica consciente y reflexiva.
- b) La formación a los futuros juristas en habilidades que no adquieren a lo largo del grado (como, por ejemplo, realización de entrevistas, tratamiento empático de los problemas jurídicos, discriminación, la relación que existe entre los diferentes operadores jurídicos, entre otros).
- c) Fomentar la deontología de las profesiones jurídicas y la ética profesional.
- d) El estudio, investigación y resolución de problemas jurídicos complejos, que en muchas ocasiones tienen que ver con situaciones de discriminación sistémica.
- e) Proporcionar información jurídica específica a aquellas personas que se quedan fuera de la protección social.

Estos objetivos coinciden con los que vienen recogidos en el artículo 13 de la Propuesta y, por lo tanto, esta podría enriquecerse ampliamente si se incluyeran las clínicas jurídicas como lugares para la realización de las prácticas, no existiendo ninguna justificación para su exclusión. A medida que avanza la formación del futuro operador/a jurídico/a, se hace aún más importante que no se pierda esa visión, dado que, cuanto mayores son los conocimientos, mejor será el análisis crítico que podrán realizar de las situaciones planteadas. En la actualidad, ya existen colaboraciones en diversas universidades para la realización de las prácticas profesionales entre los estudios de máster habilitantes para la práctica en la abogacía y las clínicas jurídicas, cuyos resultados demuestran la idoneidad de estos espacios formativos para su realización.

Las clínicas jurídicas son espacios que combinan la experiencia que del derecho se obtiene en el ámbito académico con la del ámbito jurídico, por lo que se configuran lugares óptimos para la

adquisición de competencias profesionalizadoras fundamentales para el ejercicio de la profesión.

Por lo tanto, las clínicas jurídicas de las universidades mencionadas en esta declaración piden la modificación del artículo 14 de la propuesta para que incluya de forma específica a las universidades como lugares en los que se podrán realizar las prácticas necesarias para la finalización de los estudios orientados a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura:

Clínica Jurídica “Xustiza Social” de la Universidad de A Coruña

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

Clínica Jurídica dret al Dret de la Universitat de Barcelona

Clínica Jurídica y Criminológica de la Universitat Jaume I de Castellón

Clínica Jurídica de la Universidad Carlos III de Madrid

Clínica Jurídica de la Universitat de les Illes Balears

Clínica Jurídica de Acción Social de la Universidad de Salamanca

Clínica Jurídica Justicia y Derechos Humanos, Juan Antonio Carrillo Salcedo de la Universidad  
Pablo de Olavide

Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Universidad del País Vasco/EHU

Clínica Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos

Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València

Clínica Jurídica de la Universidad de Valladolid

Clínica Jurídica de la Universidad Villanueva